

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral, no realizados en el primer período de bonificación comprendido en la Orden de concesión de beneficios.

c) Bonificación del 99 por 100 por el concepto de «actos jurídicos documentados», para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Segundo.—Los beneficios tributarios mencionados en la letras b) y c) anteriores se conceden en un plazo de cinco años contados desde el día de vencimiento de la Orden inicial de concesión de los beneficios fiscales, debiendo cumplirse por la empresa iguales requisitos que los comprendidos en la Orden inicial.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Jerez de la Frontera, 5 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Juan Muñoz Alcántara.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**19581** *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoséptima subasta del año 1996 de Letras del Tesoro a un año, correspondientes a la emisión de fecha 23 de agosto de 1996.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 21 de agosto, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 23 de agosto de 1996.

Fecha de amortización: 22 de agosto de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 336.668,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 302.665,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,220 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,249 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 7,193 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 7,160 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
93,220	28.228,0	932.200,00
93,230	69.577,0	932.300,00
93,240	52.413,0	932.400,00
93,250 y superiores	152.447,0	932.490,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 932.490,00 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta en esta subasta.

Madrid, 22 de agosto de 1996.—El Director general.—P. S. (Resolución de 5 de agosto de 1996), el Subdirector adjunto de la Subdirección General de Financiación Exterior, José Luis Pascual Pascual.

**19582** *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la baja de la entidad «The Chase Manhattan Bank, N. A.», sucursal en España, en la condición de titular de cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.*

Con fecha 2 de agosto de 1996, fue inscrita en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias la baja de la entidad «The Chase Manhattan Bank, N. A.», sucursal en España, debido a la fusión por absorción por Chemical Bank, sucursal en España, que ha pasado a denominarse The Chase Manhattan Bank, sucursal en España.

Como consecuencia de ello se incumple uno de los requisitos exigidos para ostentar la condición de titular de cuenta a nombre propio en la central de anotaciones, en el artículo 2.º de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por Orden de 31 de octubre de 1991, de conformidad con el artículo 12.10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Banco de España, he resuelto hacer pública la revocación de la condición de titular de cuentas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «The Chase Manhattan Bank, N. A.», sucursal en España.

La presente Resolución, contra la que cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de agosto de 1996.—P. S. (Resolución 5 de agosto de 1996), el Subdirector general adjunto de la Subdirección General de Financiación Exterior, José Luis Pascual Pascual.

**19583** *ORDEN de 23 de julio de 1996 de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y de autorización para operar en los ramos de crédito en su modalidad de insolvencia general y caución, a la entidad MBIA Insurance Corporation, Entidad Aseguradora Norteamericana, Delegación General en España.*

La entidad MBIA Insurance Corporation, ha presentado, en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a su Delegación en España, que girará con la denominación de MBIA Insurance Corporation, Entidad Aseguradora Norteamericana, Delegación General en España, en los ramos de crédito en su modalidad de insolvencia general y en el ramo de caución, números 14 y 15 de la clasificación establecida en la disposición primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la citada entidad cumple con los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad MBIA Insurance Corporation, Entidad Aseguradora Norteamericana, Delegación General en España, para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de crédito, en su modalidad de insolvencia general y en el ramo de caución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir en consecuencia a la entidad MBIA Insurance Corporation, Entidad Aseguradora Norteamericana, Delegación General en España, en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto

en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986).—El Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Ricardo Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19584** RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace pública la cesión de cartera de la entidad Hannover Seguros España, sucursal de HDI, Mutua Alemana de Seguros a Prima Fija (E-111), a la entidad «HDI Hannover International España, Sociedad Anónima Seguros y Reaseguros» (C-726) y se procede a anotar el cese de la actividad de Hannover Seguros España, sucursal de HDI, Mutua Alemana de Seguros a Prima Fija (E-111).

En cumplimiento del artículo 79 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y tras haber sido comunicada a la Dirección General de Seguros la aprobación de la cesión de cartera de Hannover Seguros España, sucursal de HDI, Mutua Alemana de Seguros a Prima Fija a «HDI Hannover International España, Sociedad Anónima Seguros y Reaseguros», por el Bundesaufsichtsamt für das Versicherungswesen, autoridad de control de entidades aseguradoras de Alemania, Estado miembro de origen de la entidad cedente.

De acuerdo con el artículo 12 de la Directiva 92/49/CEE, tercera Directiva de seguros distintos del seguro de vida y el apartado 3.16 del Protocolo sobre la colaboración de las autoridades de control de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en particular para la aplicación de las directivas relativas al seguro de vida y al seguro distinto del de vida,

Y siendo España, el Estado miembro del compromiso y localización del riesgo, se acuerda lo que sigue:

1. Conceder el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución, para que los tomadores puedan ejercitar su derecho a resolver los contratos de seguro afectados por la cesión de cartera referida.

2. Proceder a anotar el cese de la actividad aseguradora de Hannover Seguros España, sucursal de HDI, Mutua Alemana de Seguros a Prima Fija, en el registro administrativo de las entidades aseguradoras que ejerzan su actividad en España en régimen de derecho de establecimiento, previsto en el apartado 6.º del artículo 78 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Por último, se recuerda que deberá procederse a la cancelación en el Registro Mercantil de la inscripción de Hannover Seguros España, sucursal de HDI, Mutua Alemana de Seguros a Prima Fija.

Todas cuantas personas pudieran oponerse, por considerarse perjudicadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, código postal 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 29 de julio de 1996.—P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

**19585** RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 29 de agosto de 1996.

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de agosto de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios

Pesetas

#### Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	94.000.000
---	------------

#### Premios por serie

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras) .....	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3 cifras) .....	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>36.396</b>	<b>315.850.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.